ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
CONVENIO No. Y FECHA:	310 del 24 de abril del año 2023
ASOCIADO:	CBAM Señor de los Milagros
Nit o C.C. No.	890.207.992-0
OBJETO:	**"APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER"**
APORTES INICIAL DEL MUNICIPIO:	$ 385.808.346
VALOR ADICIONAL:	No Aplica
PLAZO INICIAL:	8 meses
PLAZO ADICIONAL:	No Aplica
SUPERVISOR:	Cristhian Enrique Caballero Cabral
FECHA DE INICIACIÓN:	28 de abril del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de diciembre de 2023
MUNICIPIO:	Girón – Santander
OFICINA GESTORA:	Secretaria del Adulto Mayor

En el Municipio de Girón, a los 27 días del mes de diciembre, se reunieron, **Cristhian Enrique Caballero Cabral** en calidad de Supervisor, **Rubén Darío Rojas Herrera** jefe oficina de contratación, y **Rosalba Santa Patiño**, quien comparece como representante legal de la **CBA señor de los milagros**, en calidad de Asociado, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación del convenio No.310 del 24 de abril del año 2023, por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y el **CBA señor de los milagros** representada legalmente por la señora **Rosalba Santa Patiño**, se celebró el convenio No. **310** del 24 de abril del año 2023, cuyo objeto es "**APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER.**"

2. Que el día 28 de abril del año 2023 se suscribió entre el supervisor del contrato y el asociado, Acta de inicio del contrato No. 310 del 24 de abril del año 2023.

3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 27 de diciembre del 2023.

4. Que por medio de las Resoluciones; No. **01547 del 02 de febrero de 2023**, No. **09108 del 15 de mayo de 2023**, No. **11706 del 15 de junio de 2023**, No. **17291 del 30 de agosto de 2023**, el Gobernador del Departamento de Santander, realizó la distribución de los recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor 30%, y de los recursos descritos en los actos administrativos, asignados al Municipio de Girón, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y CONCIO CENTAVOS MCTE ($96.900.624,95)**, se destinó la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($42.197.789,59)** para ser ejecutados dentro de las actividades establecidas en el convenio 310 del 24 de abril del año 2023.

5. Que, en atención al numeral anterior, se adelantó proceso de sustitución de fuentes de financiación en bancos de proyectos, el 27 de diciembre de 2023 con BPPIN No. 20236830700024, actualización del presupuesto del convenio No. 310 del 24 de abril del año 2023, con CDP No. 23-02819 del 27 de diciembre de 2023, sustituyendo $42.197.789,59 por recurso destinados por parte del Departamento de Santander, para el convenio No. 310 del 24 de abril del año 2023, a fin de realizar el aporte final del convenio, establecido en el acta de recibo o informe de supervisión Final.

6. Que el último periodo a cobrar por parte del asociado es desde el 28 de noviembre al 27 de diciembre del 2023.

7. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto convenido, mediante acta final suscrita el 28 de diciembre de 2023.

8. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

Aporte inicial del convenio	**385.808.346,00**	
Aporte adicional del convenio	--	
Aportes anticipos		48.226.043,00
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.01		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.02		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.03		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.04		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.05		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.06		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión parcial No.07		42.197.787,63
Vr. aportes acta de recibo o informe de supervisión Final		42.197.789,59
Aportes a favor del municipio de girón		--
SUMAS IGUALES	**385.808.346,00**	**385.808.346,00**

10. Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último desembolso, con cargo a la fuente de financiación antes descrita y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23-02819 del 27 de diciembre de 2023, correspondiente al acta final suscrita por el asociado y el supervisor el día 28 de diciembre del 2023, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo.

11. Que durante la ejecución del convenio el supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

1. APROBACION POLIZAS

Póliza No.	**96-44-10180675**
Aseguradora	**Seguros del estado**
Fecha de Expedición	**28 de abril 2023**

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	38.580.834,60	24/04/2023 al 30/06/2024
Buen Manejo y correcta inversión del pago anticipado	48.226.043,00	24/04/2023 al 30/04/2024
Pago de salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	38.580.834,60	24/04/2023 al 30/12/2026
Calidad del servicio	38.580.834,60	24/04/2023 al 30/06/2024

Póliza No.	**96-40-101063905**
Aseguradora	**Seguros del estado**
Fecha Expedición	**26 abril del 2023**

Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
Responsabilidad Civil Extracontractual	232.000.000	24/04/2023 al 31/12/2023

13. Que, en cuanto a la liquidación de los contratos estatales, el artículo 60 de la ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prologue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

14. Que, de igual manera, la ley la ley 80 de 1993 indica que la liquidación es la etapa donde las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De la misma manera, se dispone en la ley, que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

15. Al respecto, la jurisprudencia ha definido la figura de la liquidación en los siguientes términos:
"La liquidación de los contratos estatales se define como aquella actuación posterior a la terminación normal o anormal del contrato, mediante la cual se busca determinar si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo o en favor de cada una de las partes, para de esta forma realizar un balance final o un corte definitivo de las cuentas derivadas de la relación negocial, definiéndose en últimas quién le debe a quién y cuanto, lo que puede

hacerse por las partes de común acuerdo, por la Administración unilateralmente o en su caso por el juez, es decir, para dar así finiquito y paz y salvo a la relación negocial[1].

Así, esta formalidad del contrato estatal cuando se trata de la liquidación bilateral se constituye en una verdades manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en la cual ellas plasman su sentir frente al curso de la ejecución del objeto contractual, De ahí que se le haya asimilado a un verdadero mecanismo de solución de conflictos, entendidos como un conjunto de prácticas y técnicas que apuntan hacia la resolución de las controversias legales fuera de las cortes, en beneficio de todos los contendientes, para reducir los costos del litigio convencional, así como los retrasos a los cuales ordinariamente este sujeto, pues cuando las partes tienen la posibilidad de solucionar todos los pendientes con respecto al contrato que en principio celebraron con total autonomía y libre disposición de los intereses, no están haciendo otra cosa que acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos. En ultimas, este es el supuesto ideal que se debe entender en consonancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, que reza: las autoridades no podrán establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos estatales[2].

16.CONSTANCIAS:

Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente convenio fue ejecutado bajo la supervisión del **secretario del adulto mayor**

Que la oficina de contratación, debe solicitar el Registro Presupuestal correspondiente a los aportes comprometidos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23-02819 del 27 de diciembre de 2023, con el fin de realizar el aporte final establecido en el cuadro de RELACIÓN Y BALANCE, de la presente acta de liquidación.

Dar por terminado el convenio No. 310 del 24 de abril del año 2023

Dar por liquidado el convenio No. 310 del 24 de abril del año 2023, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el desembolso final por parte del Municipio de Girón.

Que el asociado renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del convenio No.310 del 24 de abril del año 2023.

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se dé cumplimiento a los acuerdos aquí establecidos, a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.

Rosalba Santa Patiño
Representante Legal
CBA Señor de los Milagros

Cristhian Enrique Caballero Cabral
Secretario del Adulto Mayor
Supervisor Convenio 1301/2023

Rubén Darío Rojas Herrera
Jefe Oficina de Contratación

Revisado: Wilmer Alexis Niño Gamboa – Abogado Contratista CPS Oficina de Contratación

[1] Consejo de Estado, sentencia del 18 de mayo de 2017, sección tercera, exp. 57.864
[2] Expósito Juan, (2020). LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES EN EL MARCO DE LA UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO. Benavides (Ed), Fallos referentes en contratación estatal, (1ª edición, pp. 442). Universidad Externado de Colombia.